



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la ORDEN PEJ/245/2025, de 3 de marzo, por la que se convocan ayudas al impulso de iniciativas de desarrollo empresarial en el medio rural de Aragón.

BDNS (Identif.): 818968.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818968>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiario quienes pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

a) Empresarios autónomos. Personas físicas establecidas en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón que realicen de forma habitual, personal, directa y por cuenta propia una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

b) Pequeñas empresas establecidas en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

A los efectos de esta subvención se entenderá por pequeñas empresas aquellas que cumplan los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, 26.06.2014), con sus modificaciones posteriores o en la norma que lo sustituya. En la categoría de las Pyme, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.



Únicamente podrán ser beneficiarios aquellas empresas y/o empresarios autónomos que den ocupación al menos a un trabajador por cuenta ajena. En el caso de las empresas pertenecientes a la línea de ayudas a iniciativas emprendedoras no será necesario tener un trabajador por cuenta ajena.

Segundo.- Objeto.

La finalidad de estas ayudas es la financiación de actuaciones vinculadas al impulso de iniciativas de desarrollo empresarial en el medio rural aragonés. Estas ayudas incidirán especialmente en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las ayudas que se concedan se registrarán por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden PEJ/1367/2024, de 7 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de iniciativas de desarrollo empresarial en el medio rural de Aragón y su convocatoria, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 224, de 18 de noviembre de 2024. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1361063540404>

Cuarto.- Importe.

La ayuda máxima por beneficiario no superará los 50.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de marzo de 2025. La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.